

Departamento
de Extranjería
y Migración

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



**PROHÍBE INGRESO AL PAÍS
A EXTRANJERO QUE INDICA**

RESOLUCION EXENTA N° 175322

SANTIAGO, 06 OCT 2015

VISTO: Hoy se resolvió lo que sigue:
Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial N° 2046 de fecha 08 de julio de 2015 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, se comunicó que el extranjero Nicolás Oscar SPERANZA, de nacionalidad argentina, ingresó al país de manera clandestina, eludiendo el respectivo control migratorio; b) Que, consta en Minuta N° 824 de 05 de agosto de 2015 de la Oficial de Enlace del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que el extranjero en mención, registra como último movimiento migratorio una salida del territorio nacional el día 05 de agosto de 2015, con destino a Argentina; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 15 N° 7 del Decreto Ley N° 1094, de 1975, artículos 26 N° 7, 28 y 29 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

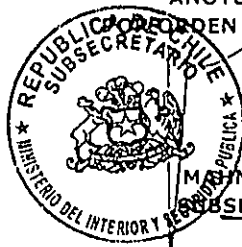
RESUELVO:

1.- **PROHÍBESE** indefinidamente el ingreso al país al extranjero Nicolás Oscar SPERANZA, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad N° 36809189.

2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores (Diadconsu), para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

EN ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



MARCELO ALEJANDRO PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSMITIRÉ A J.D. PARA SU
CONOCIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

LCB/AAA/RSD/GCH/PTT
08.09.2015

8037.50